



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 24 OCT 2012

RES.H.Nº 1792-12

Expte.No.4507/10

VISTO:

La Resolución H.No.479/12 mediante la cual se rechaza la impugnación interpuesta por el Lic. Rubén Emilio CORREA en contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Exclusiva en la asignatura "Historia Argentina II", de la Escuela de Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE el postulante Rubén Correa en los plazos establecidos por el Artículo 54 de la Resolución No.350/87, presenta formal impugnación en contra de la Resolución H.No.479/12;

QUE Asesoría Jurídica en un pormenorizado análisis de la presentación efectuada, entre sus fundamentos mas importantes expresa: "...Así el estado de las cosas, analizados los argumentos del impugnante vertidos en su escrito de fs. 503/510, así como las constancias de autos, esta Asesoría Jurídica ratifica lo expuesto mediante Dictamen No.13.667 de fecha 9/4/12 (fs.479/485), toda vez que allí se consideró los argumentos esgrimidos por el Lic. Correa en su impugnación (fs.452/463) al Dictamen del Jurado, tanto respecto a los veedores y a la recusación por enemistad manifiesta del miembro del Jurado Dra. Sara Mata de López, y se explicó las razones jurídicas, con expresa cita de las normas reglamentarias pertinentes, por las que debían ser rechazados los argumentos de la impugnación del Lic. Correa respecto de ambas cuestiones, no advirtiendo vicios de procedimientos ni arbitrariedad manifiesta. Siendo ello así, se remite a las consideraciones allí expuestas in extenso. [...] Ahora, con respecto al punto de la impugnación –en contra de la Res.CD 479/12 – concerniente a que: ..."la Lic. María Cecilia Mercado, Consejera Directiva, según se desprende del debate producido en la sesión del Consejo Directivo del 24/04/12, revisó el expediente y advirtió que la ampliación del dictamen tiene la firma de una de las profesoras que a la fecha de la emisión de la ampliación del dictamen todavía se encontraba en uso de licencia por largo tratamiento (Prof. Sara Mata), por lo que en rigor el dictamen ampliado tiene dos firmas válidas, con lo cual – sostiene el impugnante- cae el argumento de la Res 479/12 en cuanto a que el dictamen es unánime", cabe decir que no rola constancia alguna del presente expediente respecto de la licencia médica de la Prof. Sara Mata de López que alega el impugnante, a fecha 13/3/12 (cargo en sobre de fs.475) en la que el Jurado presentó la ampliación del dictamen solicitada por el Consejo Directivo mediante Res.71/72 (fs.465), por la cual se aconseja al Consejo Directivo verificar la circunstancia alegada mediante el pertinente informe de la Dirección de Salud Universitaria. Sin perjuicio de ello, y en la hipótesis de que se verificara dicha licencia médica en la fecha señalada, se indica con dos firmas (mayoría) por lo que no nulifica dicho acto..." [...] "...La Resolución No.479/12, como surge de la lectura de sus considerandos, se sustenta,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1792-12

por una parte en el dictamen unánime del Jurado (fs.439/448), agregando expresamente en su 9º considerando : "que el dictamen del Jurado resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito", lo que se ajusta a las constancias de autos. Y, por otra parte, y en lo pertinente al aspecto jurídico, en el dictamen del Asesoría Jurídica, el cual es compartido íntegramente por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, no observándose falta de fundamentación en dicha resolución.

Por las razones expuesta, este Servicio Jurídico estima que corresponde el rechazo de la impugnación deducida por el Lic. Rubén Correa, en los términos del art.54 del Reglamento de Concursos, en contra de la Res.CD479/12".

QUE el despacho No.617/12, de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, acuerda en todos y en cada uno de los términos expuestos por Asesoría Jurídica;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 23/10/12)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la impugnación presentada por el Prof. Rubén Emilio CORREA en contra de la Resolución H.No.479/12, por los motivos expuestos y en un todo de acuerdo con el dictamen No.14.179 de Asesoría Jurídica de la Universidad.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Prof. Rubén Correa que contra la presente resolución podrá interponer recurso de jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativas No.19549 y decreto reglamentario No.1759/72.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE a los miembros del Jurado, postulantes inscriptos, Escuela de Historia, Departamento de Personal de la Facultad, Departamento Docencia y CUEH.

mda